



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 13 de Agosto de 2026

Ref.: Expte. N° 168/26 y 172/26
Iniciador: Vecino Roberto Carlos Tarnowski
Asunto: Nota

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela

S. _____ / D. _____

De mi mayor consideración:

Esta Comisión ha procedido al estudio minucioso de los Expedientes N° 168/26 y 172/26, iniciado por el vecino Roberto Carlos Tarnowski, mediante el cual presenta pretensiones que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar una Resolución de Rechazo en conjunto, abarcando todos los expedientes ut supra nombrados, de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo formalmente la destacada predisposición cívica y la solvencia técnica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta jurídicamente imperativo para este Cuerpo salvaguardar el orden institucional y la estricta división de poderes consagrada en nuestra Carta Orgánica Municipal; por lo cual, al comprobarse que las pretensiones bajo análisis, los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, facultades que no conciden con las atribuciones otorgadas a este Honorable Cuerpo.

Por todo lo expuesto, esta comisión aconseja a este Honorable Cuerpo APROBAR el proyecto de Resolución de Rechazo por Incompetencia Material, garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano mediante su formal y correcta reorientación hacia el órgano administrador competente.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION,
OBRAS PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por mayoría)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Vice Presidente del HCD

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO, CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se RECHAZA IN LIMINE las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 168/26 y N° 172/26 por estrictos motivos de Incompetencia Material, de Ejecución y Jurisdiccional Absoluta de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo:

- a) Expediente N° 168/26 – Modernización de Mesa de Entradas: Propone habilitar de forma inmediata correos electrónicos oficiales para recibir archivos PDF con firmas escaneadas como metodología de participación ciudadana. El HCD carece de facultades de administración activa o competencia técnico-operativa para implementar o certificar plataformas informáticas de gestión e interoperabilidad de bases de datos, materias que configuran una competencia de gestión exclusiva del DEM. El HCD es un órgano legislativo. Carece por completo de la estructura operativa, partidas presupuestarias propias de soporte informático y personal técnico para diseñar, alojar, auditar y garantizar la seguridad informática de un sistema de recepción de documentos públicos con validez legal. Toda la infraestructura de servidores, la administración del dominio web municipal, la custodia de firmas digitales institucionales y el desarrollo de APIs dependen de forma exclusiva de la órbita de gestión activa del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).
- b) Expediente N° 172/26 – Información de Patrimonio Inmobiliario: Solicita un listado detallado y completo de todos los bienes inmuebles de dominio público y privado del municipio (con dirección postal y partida inmobiliaria catastral), además de los contratos, comodatos o plazos de vigencia de inmuebles de terceros usufructuados por la comuna. El control físico-operativo, el inventario del parque vial/edilicio y el archivo catastral local constituyen actos de ejecución presupuestaria ordinaria bajo la órbita operativa y custodia exclusiva de la Contaduría, Catastro y Tesorería del DEM, careciendo el HCD de registros primarios en tiempo real para certificar dichos datos.

SEGUNDO: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su valioso tiempo y su constante aporte técnico, los cuales constituyen herramientas de gran interés para el fortalecimiento del control ciudadano y la transparencia fiscal en el ámbito de nuestra comunidad.

TERCERO: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, aclarándose expresamente que este Órgano Legislativo no deniega el Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el Artículo 11° inciso f y Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal, así como en la Ley Provincial IV - N° 58, sino que instruye formalmente al ciudadano que deberá reorientar y encauzar sus peticiones ante la Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), de conformidad con la vía jerárquica y el procedimiento administrativo municipal resguardado en el Artículo 85° de nuestra Ley Fundamental local.

CUARTO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTO

Atento a las notas y actuaciones particulares ingresadas ante la Mesa de Entradas de este Honorable Cuerpo por el ciudadano Roberto Carlos Tarnowski, registradas bajo los Expedientes Municipales N° 168/26 y 172/26.

Ante el estudio de éstos, corresponde dictar el presente instrumento legal de acuerdo con las facultades de organización interna, delimitación de competencias procedimentales y atribuciones normativas otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.

Reconociendo y agradeciendo formalmente la destacada predisposición cívica y la solvencia técnica del vecino Roberto Carlos Tarnowski, resulta jurídicamente imperativo para este Cuerpo salvaguardar el orden institucional y la estricta división de poderes consagrada en nuestra Carta Orgánica Municipal; por lo cual, al comprobarse que las pretensiones bajo análisis demandan actos de registración contable primaria, ejecución operativa de campo y ejercicio directo del poder de policía que los Artículos 3°, 51°, 78° y 86° de nuestra Carta Orgánica asignan en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, se solicita el acompañamiento unánime de los miembros de este Cuerpo para aprobar la presente Resolución de Rechazo por Incompetencia Material, garantizando el derecho de acceso a la información del ciudadano mediante su formal y correcta reorientación hacia el órgano administrador competente.